

## OBSERVACIONES:

Estimado proveedor, para asegurar el procesamiento y pago oportuno de sus facturas solicitamos tener en cuenta que todas las facturas, sin excepción deberán incluir:

- Número de Orden de Compra
- Nombre de la persona contacto dentro de la empresa
- El código y/o descripción del material debe ser exacto al contenido en la orden de compra
- El precio unitario de la factura debe ser idéntico al precio unitario de la orden de compra
- Para negociaciones en Dólares, el proveedor deberá indicar claramente fecha y tipo de cambio utilizando en su factura

## CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**PRIMERO. - ACUERDO:** Esta orden corresponde a la aceptación de la oferta por parte del COMPRADOR hacia el VENDEDOR y se convierte en un contrato vinculante sujeto a los términos de la misma, una vez sea aceptada por su reconocimiento o por el inicio de su ejecución por el VENDEDOR. Ninguna adición, excepción, modificación o cambio a estos términos, bien sea que los contenga un formato impreso del vendedor o de cualquier otra forma, son oponibles a EL COMPRADOR, a menos que sea aprobado por escrito por el COMPRADOR. En caso de existir inconsistencias entre cualquier otro documento proveniente de EL VENDEDOR y aquellos escritos sobre esta orden, ésta última será la que tenga validez. El VENDEDOR no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones descritos en esta orden de compra o derivados de su ejecución sin previa autorización del COMPRADOR.

**SEGUNDO. - PRECIO:** A menos que se especifique de manera diferente, los precios establecidos en esta orden de compra incluyen todos los gastos de empaque, transporte, almacenamiento, transporte al punto de entrega y todo lo relacionado con el servicio o bien que se esté comprando. El precio establecido en esta orden de compra no incluye el impuesto de valor agregado (I.V.A) el cual deberá establecerse separadamente en la factura del VENDEDOR. El COMPRADOR podrá solicitar la revisión de precios al VENDEDOR siempre que se compruebe la reducción de cualquiera de los elementos o componentes del bien o servicio que se esté comprando. El COMPRADOR está en facultad de modificar o cancelar el pedido y su respectiva autorización de entrega, si no le conviene o no encuentra justificación alguna para el incremento de precio presentado por el VENDEDOR, o si éste no concuerda con el ajuste de precios solicitado por el COMPRADOR en los términos mencionados anteriormente.

**TERCERO. - CAMBIOS:** El COMPRADOR puede en cualquier momento realizar cambios en el alcance o cantidad de los productos o servicios cubiertos por esta orden de compra o en otros términos del presente documento; en tal evento se hará por las partes el ajuste equitativo al precio, tiempo de entrega, y cualquier otra provisión de esta orden apropiadamente. Sustituciones o cambios en cantidades o especificaciones por el VENDEDOR no pueden ser realizados sin la aprobación por escrito del COMPRADOR.

**CUARTO. - GARANTÍA:** (a) El VENDEDOR expresamente garantiza que los productos o servicios son aptos para el comercio, y estarán conforme a especificaciones y otras descripciones referentes a esta orden. La totalidad de las muestras aceptadas, si las hubiere, deberán estar exentas de defectos en los materiales y mano de obra, libres de defectos en su diseño, a menos que el diseño sea entregado por el COMPRADOR, y se deberán ajustar a los propósitos determinados. El VENDEDOR garantiza que tiene clara titularidad sobre los productos y servicios, y que éstos serán entregados libres de embargos y gravámenes. (b) El VENDEDOR garantiza que los productos: (1) No han sido adulterados ni marcados falsamente conforme lo señalan las normas y leyes vigentes sobre la materia en la República de Colombia; (2) No son productos que no pudieran ser comercializados en Colombia, de acuerdo a las normas y leyes vigentes. (c) Todas las garantías descritas en sus propuestas o documentos entregados a EL COMPRADOR y demás garantías prescritas por la ley deben extenderse al COMPRADOR, sus sucesores y los usuarios de los productos o servicios y traspasan cualquier fecha de expiración señalada en los productos. Si no se señala fecha de expiración, entonces será por el periodo establecido en la ley comercial o de carácter regulatorio que le aplique al bien o producto vigente al momento de formalizarse la presente oferta en la República de Colombia. Los reclamos de estas garantías deben hacerse dentro del periodo aplicable prescrito por la ley o la garantía ofrecida por el fabricante y/o VENDEDOR y aceptada por el COMPRADOR.

**QUINTO. - PLAZOS DE ENVÍO O ENTREGA:** El envío o la entrega de las mercancías se realizará en la fecha especificada en la parte superior de la orden "FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO". Si el Vendedor no cumple, o parece que no cumplirá en la fecha requerida, el Comprador podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos previstos por la ley colombiana o por esta orden, exigir que el Vendedor envíe las mercancías por rutas aceleradas para cumplir el calendario o para recuperar el tiempo perdido y el Vendedor deberá pagar la diferencia en los costes de envío. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos comercialmente razonables, documentados y realmente incurridos por el Comprador como resultado del retraso en la entrega de las mercancías, incluidos los costes, tasas y penalizaciones pagaderas por el Comprador a un cliente, afectaciones a la operación y demás perjuicios derivados del incumplimiento en la entrega.

**SEXTO. - INDEMNIZACIÓN:** El Vendedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, sus sucesores, cesionarios, empleados, clientes y usuarios de los bienes o servicios con respecto a todas las reclamaciones, responsabilidades, daños, pérdidas y gastos, incluidos los honorarios de abogados, incurridos en relación con o causados por:

- a) Infracción real o supuesta de patentes, derechos de autor o marcas comerciales o violación de cualquier otro derecho de propiedad, derivados de la compra, venta o uso de los bienes o servicios cubiertos por este pedido;
- b) Defectos reales o supuestos en los servicios o en el diseño, fabricación o envío de los bienes;
- c) Incumplimiento real o supuesto de la garantía;
- d) Incumplimiento por parte del Vendedor del plazo de entrega de los bienes o servicios; o
- e) Incumplimiento por parte de los bienes o servicios de los requisitos de la legislación aplicable.

En caso de reclamación en virtud del presente apartado, y además de cualesquiera otros derechos y recursos de que disponga, el Comprador podrá, a su elección, rescindir el presente pedido o aplazar la aceptación del saldo de los bienes o servicios solicitados hasta que se resuelva la reclamación. El Vendedor se obliga a pagar las indemnizaciones solicitadas por el Comprador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Si se prohíbe al Comprador el uso de las mercancías, el Vendedor deberá, a elección del Comprador, proporcionar al Comprador el derecho a seguir utilizando las mercancías, sustituir las mercancías por otras sustancialmente equivalentes, modificar las mercancías para que puedan ser utilizadas por el Comprador o recomprar las mercancías al Comprador. El Vendedor no estará en obligación de indemnizar al Comprador en el evento en que la pérdida sea exclusivamente atribuible a este último.

**SEPTIMO. - MULTAS:** En caso de incumplimiento en la entrega del(os) Producto(s) en las condiciones y plazos establecidos por el COMPRADOR, se causará a cargo del PROVEEDOR y a favor del COMPRADOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) diario, hasta un tope del veinte por ciento (20%) del total de la PO cuyas prestaciones se incumplieron por parte del PROVEEDOR, monto o multa que se descontará directamente por EL COMPRADOR de las sumas que adeude al PROVEEDOR. En caso de incumplimiento, EL COMPRADOR o cualquiera de las sociedades que él representa podrá optar por la resolución del contrato.

**OCTAVO. - VERIFICACIÓN DE LA MERCANCIA:** Los productos comprados bajo esta orden de compra están sujetos a la respectiva verificación al recibo y aprobación por parte del COMPRADOR. El COMPRADOR se reserva el derecho de rechazar o rehusar la aceptación de productos y/o servicios que no estén de acuerdo con esta orden o las representaciones del VENDEDOR o las garantías expresas o implícitas. Los productos rechazados pueden ser devueltos al VENDEDOR o retenidos por el COMPRADOR, a riesgo y gasto del VENDEDOR. El pago de cualquier producto o servicio de esta orden de compra no puede ser considerado aceptación de los productos.

**NOVENO. - RETIRO:** En el evento en el que se necesite el retiro de productos debido a un defecto, evento adverso, falla para conformar las especificaciones, la ley aplicable, o cualquier otra razón dentro del control del VENDEDOR, el VENDEDOR deberá sufragar todos los costos y gastos del retiro, incluyendo sin limitación, los costos de notificación a los clientes, reembolso a los clientes, el costo del retorno de los productos, y cualquier otro gasto incurrido para cumplir con las obligaciones con terceros, como las indemnizaciones que pudieren surgir en contra del COMPRADOR de parte de sus clientes por el retiro del producto.

**DECIMO. - PROPIEDAD DEL MATERIAL:** El VENDEDOR no debe usar, reproducir, apropiarse, divulgar a otras personas diferentes del COMPRADOR, cualquier material, herramienta, troqueles, dibujos, diseños, planos u otra propiedad o información suministrada por el COMPRADOR sin que éste lo haya aprobado por escrito. La propiedad de todo material deberá permanecer en poder del COMPRADOR todo el tiempo. Todo el material, sea o no sea usado, deberá ser retornado al COMPRADOR, a la terminación o cumplimiento de esta orden, a menos que el COMPRADOR lo disponga de otro modo.

**DECIMO PRIMERO. - REFERENCIAS AL COMPRADOR:** Excepto por las autorizaciones previstas en la ley, el VENDEDOR no deberá hacer referencia en publicidad o promoción relacionada con la compra del COMPRADOR o uso de los productos o servicios cubiertos por esta orden sin el previo consentimiento escrito del COMPRADOR.

**DECIMO SEGUNDO. - USO DE LA INFORMACION DEL VENDEDOR:** Toda información divulgada al COMPRADOR en conexión con esta orden se suministra en consideración del COMPRADOR para la colocación de esta orden. Esta información no tendrá el carácter de confidencial o de propiedad, y ninguna queja será valedera contra el COMPRADOR, sus cesionarios o clientes para su divulgación o uso.

**DECIMO TERCERO. - TERMINACIÓN:** (a). El COMPRADOR puede dar por terminada esta orden de compra, en su totalidad o en parte, sin responsabilidad: 1) Si el COMPRADOR considera que hay riesgo de una violación o incumplimiento por parte del VENDEDOR a esta orden y el VENDEDOR no provee las adecuadas garantías para el cumplimiento dentro de (10) diez días comunes siguientes a la solicitud del COMPRADOR; 2) Si las entregas no son hechas a tiempo o en las cantidades especificadas; 3) o en el evento de una violación o falla por parte del vendedor en el cumplimiento de los términos de este pedido. Este derecho debe ser en adición a cualquier otro recurso jurídico que la ley le confiere al COMPRADOR. (b). Por las demás causales de terminación contempladas en la ley para el tipo de bien o servicio que esté adquiriendo el COMPRADOR, y/o de las causales accesorias que se pacten o establezcan en el contrato o acuerdo que resulte como consecuencia de la aceptación de la presente oferta u orden de compra por parte del VENDEDOR.

**DECIMO CUARTO. - CESION O SUBCONTRATACIÓN:** El VENDEDOR no puede ceder esta orden o subcontratar a un tercero en todo o en parte para la ejecución de esta orden sin el previo consentimiento del COMPRADOR.

**DECIMO QUINTO. - LEGISLACION APLICABLE:** Esta orden y su ejecución se regirán bajo las leyes de la República de Colombia. Salvo que entre las partes se haya pactado un acuerdo expreso de Pacto Arbitral para la resolución de las controversias que se generen con ocasión de este negocio jurídico, las partes acudirán a la justicia ordinaria.

**DECIMO SEXTO. - CONFIDENCIALIDAD:** EL VENDEDOR acepta que el contenido de la presente orden de Compra y la relación de negocios dentro con EL COMPRADOR, dentro de la cual se emite y ejecuta la misma son de naturaleza confidencial y en tal sentido no podrá revelar a terceros el contenido de ellas, salvo autorización escrita de EL COMPRADOR.

**DECIMO SEPTIMO. - EL VENDEDOR declara que propondrá iniciativas de sustentabilidad a El COMPRADOR identificando los productos o servicios que tengan un impacto significativamente menor al**

medio ambiente apoyando la responsabilidad social de las empresas manteniendo la funcionalidad técnica, la calidad y la competitividad de los costos a proporcionar. EL VENDEDOR deberá informarle trimestralmente al COMPRADOR cuales son las actividades o iniciativas implementadas, donde el Vendedor participe y que tengan un impacto positivo en la responsabilidad social.

EL VENDEDOR también garantiza que a) Los productos cumplen con lo establecido en las Directivas "RoHS" de la Unión Europea (RoHS-1 y RoHS -2) y/o con las Normas del País o Región que les sean equivalentes y se compromete a aportar las pruebas de dicho cumplimiento a solicitud de EL COMPRADOR b) Los productos no contienen sustancias reguladas como potencialmente peligrosas (Substance of very high concern) "SVHC" según lo contenido en Directiva del Anexo XIV del Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals de la Unión Europea "REACH", a menos que a EL COMPRADOR se le realice una notificación previa y expresa, y se le informe que la nueva sustancia fue adicionada al Anexo XIV de la REACH y/o a la Lista periódica de sustancias Candidatas c) Los productos se fabrican y se suministran a EL COMPRADOR de tal forma que cumplan con todas las leyes aplicables relativas a derechos humanos, incluyendo las leyes locales e internacionales, tales pero no limitadas a la Ley de California sobre Transparencia en la Cadena de Suministro "California Transparency in Supply Chain Act" y las disposiciones de la Ley Dodd- Frank sobre reglas de minerales en conflictos d) EL VENDEDOR declara que los productos están libres de minerales en conflicto, es decir, que cualquier contenido de oro, estaño, tantalio y tungsteno, provienen de zonas libre de conflicto. EL VENDEDOR se compromete a cooperar y cumplir con las actividades de auditoría requeridas, así como llevar a cabo las mismas con sus proveedores, y de haberlo realizado lo informarán al COMPRADOR.

DECIMO OCTAVO. - PALLETS: Las mercancías embarcadas y recibidas sobre pallets, los mismos (pallets) deben estar libres de 2, 4, 6- tribromoanisole (TBA) y 2, 4, 6- tribromophenol (TBP).

DECIMO NOVENO. - EL VENDEDOR declara que ha leído y acepta los términos y condiciones del COMPRADOR, que se encuentran en [www.vantive.com](http://www.vantive.com)